



Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Educación Cusco
Resolución Gerencial Regional N° 1655 -2021

CUSCO, 03 SEP 2021

VISTO, el Memorándum N° 352-2021/GEREDU/SEC y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley N° 28044, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo, y en las instancias de gestión educativa descentralizadas. Asimismo, se regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones, sus estímulos e incentivos;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el contrato y el nombramiento del auxiliar de educación procede siempre que exista concurso público;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31185, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial, se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar por concurso público el nombramiento del personal auxiliar de educación de las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica Regular y Especial para el año 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 7 de la precitada Ley N° 30493. Asimismo, se dispone que el Ministerio de Educación reglamente la citada disposición;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N°

31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y la Ley N° 31185, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU se aprueba la norma reglamentaria de la Ley N° 31185, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial para el año 2021, denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para nombramiento por concurso público en el cargo de Auxiliar de Educación en Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular y Especial-2021";

Que, el literal a. del numeral 8.2 de la norma técnica precitada prescribe que es responsabilidad de la DRE: Elaborar y aprobar el cronograma para el desarrollo del concurso público para nombramiento de auxiliares; y en el numeral 6.1.2. precisa que. "cada DRE o la que haga sus veces elabora un cronograma en función a las actividades señaladas en el numeral 6.1.1. y de acuerdo a su contexto elabora su cronograma en días, respetando las semanas propuestas, debiendo concluir con el concurso publico de nombramiento en el plazo previsto (...)"

Que, mediante Memorándum N° 352-2021/GEREDU/SEC, el Titular de la Gerencia Regional de Educación del Cusco, dispone aprobar el Cronograma Regional para el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial para el año 2021, en el marco de la Ley N° 31185 y Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 27902, funciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y las facultades previstas por el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución el "Cronograma Regional para el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial para el año 2021", conforme al siguiente detalle:

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PLAZOS
1	Publicación de plazas vacantes conforme a lo señalado en el numeral 5.2.9 de la norma aprobada D.S. N° 013-2021-MINEDU	UGEL	06/09/2021 al 10/09/2021
2	Inscripción de postulantes	Postulante	13/09/2021 al 24/09/2021
3	Verificación del cumplimiento de requisitos	Comité	27/09/2021 al 30/09/2021
4	Evaluación de expedientes que cumplen con los requisitos	Comité	01/10/2021 al 07/10/2021
5	Adjuntar o subsanar omisiones señaladas en el numeral 6.2.5	Postulante/UGEL	04/10/2021 al 07/10/2021
6	Publicación de resultados preliminares	Comité	11/10/2021 al 15/10/2021
7	Presentación de reclamos	Postulante	18/10/2021 al 22/10/2021
8	Absolución de reclamos.	Comité	25/10/2021 al 29/10/2021
9	Publicación Final de resultados	Comité	02/11/2021 al 05/11/2021
10	Adjudicación de plazas en estricto orden de mérito	Comité	08/11/2021 al 12/11/2021
11	Remisión de expedientes adjudicados a la oficina de personal o de quien haga sus veces	Comité	15/11/2021 al 19/11/2021

12	Emisión de resolución de nombramiento a través del NEXUS.	UGEL	22/11/2021 al 26/11/2021
13	Elaboración y presentación de informe final del concurso público de nombramiento al Director de la UGEL	Comité	29/11/2021 al 03/12/2021
14	Elevar el informe del Concurso Público de nombramiento a la GEREDU-Cusco	UGEL	06/12/2021 al 10/12/2021

Artículo 2°.- DISPONER, a la Unidad de Trámite Documentario, remita una copia de la presente resolución al MINEDU, notifique a las UGEL del ámbito de la Gerencia Regional de Educación del Cusco y a las instancias correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la GEREDU-Cusco.

Regístrese y Comuníquese



Lic. Arturo FERRO VÁSQUEZ
Gerencia Regional de Educación-Cusco

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

Atte:



X

Lic. Velia Libertad Boza Troncoso
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II